**DICTAMEN CEO MAG Nº...03.../2019**

**CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 01/2019**
**"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" – PLURIANUAL**
**ID Nº 355.952**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Veinte y Ocho días del mes de febrero de 2.019, siendo las 10:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Lic. EDGAR ALBARIÑO, Lic. LOURDES CASTILLO, Lic. SERGIO AYALA, CPN SANDRA ROSALIA SEGOVIA** y el **Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.,** miembros del Comité de Evaluación del MAG, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **"Servicio de Publicidad y Propaganda" - Plurianual**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 01/2019 – ID N° 355.952,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

**ANTECEDENTES:**

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 355.952, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, y realizadas las invitaciones dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

**SISTEMA DE ADJUDICACIÓN**: POR EL TOTAL

**CONTRATO ABIERTO:** SI.

**PLURIANUAL:** SI

**APERTURA DE SOBRES:**

En fecha 04 de febrero del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas Nº 01/2019, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que se ha presentado únicamente la firma: **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS.-**

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:**

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55, al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

| **DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS** | **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS (Pers. Física)** |
|---|---|
| Formulario de Oferta debidamente completado y firmado | Cumple |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta | Cumple |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | Cumple |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. | No Aplica |
| Fotocopia Simple de la Cedula de Identidad del firmante de la Oferta | Cumple |

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que el oferente ha invocado en su respectiva oferta por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva.

En consecuencia, la empresa: **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS**; ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE.**

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma, resultando que no presenta errores aritméticos.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS**", el cual forma parte integrante del presente informe.

Se deja constancia además, que no es aplicable el margen de preferencia, considerando que hay un solo oferente.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se seleccionan provisoriamente la oferta de la firma conforme al siguiente detalle:

| **N°** | **Oferente** | **Monto Total de la Oferta Guaraníes (IVA incluido)** |
|---|---|---|
| **1** | **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS (Pers. Física)** | **Gs. 1.134.351.-** |

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, el Comité de Evaluación prosigue con el análisis de la oferta a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia, Análisis de Precios, así como las Especificaciones Técnicas.

Por lo que precisa de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la citada firma, decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal a ser realizado al oferente, a través de uno de los miembros.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se procedió a la elaboración y remisión de la Nota respectiva a la firma, a fin de solicitar las aclaraciones y presentación de los documentos de carácter formal omitidos, conforme se detalla a continuación:

Por Nota DC de fecha 20 de febrero de 2019, se solicita a la firma **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS,** Fotocopia simple del CCT, Fotocopia simple de la patente municipal, Copias de contratos y/o facturas de venta de los años 2016 – 2017, Balance General de los años 2016-2017 y Ratios financieros de los años 2016/2017.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma citada ha presentado la documentación correspondiente, dentro de los plazos otorgados, ante la Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

| OFERENTE | BLANCA MARIN SERVIVIOS PUBLICITARIOS (Pers. Fisica) |
|---|---|
| Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | Cumple |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. | Cumple |
| Fotocopia Simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. | Cumple |
| Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente | Cumple |
| **Otros documentos** | |
| Copias de contratos y/o facturas de ventas por la adquisición de los bienes solicitados por un monto igual o superior al 50 % del monto máximo de la oferta, durante los últimos dos ejercicios fiscales cerrados (2017 – 2018) | Cumple |
| Balance General de los últimos dos años (2016 y 2017). | Cumple |
| Ratio de los años 2016/2017. | Cumple |
| Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) (En caso de aplicar el margen de preferencia). | No aplica |

Como consecuencia del análisis antes mencionado, realizado a la oferta de la firma **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS**, resulta que la misma ha dado cumplimiento a los demás documentos exigidos en el PBC, conforme se visualiza en el cuadro precedente.

Así mismo, cabe mencionar que el precio ofertado por la empresa **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS,** está dentro del precio referencial del llamado, conforme se verifica en Anexo I, que forma parte del presente informe, por tal motivo este Comité considera que no es necesario solicitar el desglose de precios unitarios.

Se ha procedido a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), si el Oferente (Propietaria), figura o no en la base de datos, C.I. N° 388.022; Señora BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME - **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS** (firma UNIPERSONAL) Al respecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

| **CRITERIOS** | **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS** |
|---|---|
| Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7 | Cumple |
| Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40. | No se observan registros |
| Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. | No se observan datos |

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

Verificado las documentaciones mencionadas más arriba, se ha encontrando que la misma se ajustan a los demás requisitos exigidos por la Carta de Invitación, en tal sentido, fueron analizadas las especificaciones técnicas del servicio licitado, los documentos legales, además de la experiencia y capacidad técnica, constatándose que "**CUMPLEN"** con los mismos.

En cuanto a la situación financiera de la firma: **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS,** se analiza lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO"**, en el cual constan los índices cumplidos por la citada firma y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC.

Analizada la integridad de las documentaciones presentadas por la firma: **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS**, resulta que la misma cumple los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ende es considerada "**OFERTA CALIFICADA**".

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 65/2019, existe disponibilidad suficiente para el presente Ejercicio Fiscal.-

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

El Comité de Evaluación ha obrado teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 34 inc. c)** in fine de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Amparado igualmente en las disposiciones del **Art. 2º,** primer párrafo in fine de la **Resolución DNCP Nº 522/15** que dice: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03*"; y a su vez en el **Art. 3º** de la Resolución up supra mencionada donde se establece que: "*...la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada*".

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda la **ADJUDICACIÓN**, conforme al "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la firma **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS.,** por un **monto mínimo de Gs. 75.000.000 (GUARANIES SETENTA Y CINCO MILLONES) IVA incluido** y hasta un **monto máximo de Gs. 150.000.000 (GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES) IVA incluido**.

Que, para el presente ejercicio fiscal el monto a ser utilizado es de **Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y Cinco Millones)**, y considerando que el presente llamado es de carácter Plurianual, el saldo quedará sujeto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2020; cabe mencionar que dicha oferta es conveniente a los intereses de esta Institución, con la solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonables.

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero y Económico, CDP, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, en el día y hora supramencionado, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.**
Miembro CEO – MAG

**Lic. EDGAR ALBARIÑO**
Miembro CEO – MAG

**Lic. LOURDES CASTILLO**
Miembro CEO – MAG

**CPN. SANDRA ROSALIA SEGOVIA**
Miembro CEO – MAG

**Lic. SERGIO AYALA**
Miembro CEO - MAG

# ANEXO III - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

| OFERENTE | RATIO DE LIQUIDEZ ( igual o mayor 1 ) | | | | | | TOTAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2016 | | | 2017 | | | | | |
| | Activo Corriente | Pasivo Corriente | Ratio | Activo Corriente | Pasivo Corriente | Ratio | Ratio 2016 | Ratio 2017 | Promedio |
| BM SERVICIOS PUBLICITARIOS | 865.385.438 | 715.177.852 | 1,21 | 751.406.841 | 156.761.815 | 4,79 | 1,21 | 4,79 | 3,00 |

| OFERENTE | ENDEUDAMIENTO ( no debera ser mayor a 0,8 ) | | | | | | TOTAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2016 | | | 2017 | | | | | |
| | Pasivo Total | Activo Total | Ratio | Pasivo Total | Activo Total | Ratio | Ratio 2016 | Ratio 2017 | Promedio |
| BM SERVICIOS PUBLICITARIOS | 1.770.774.996 | 1.770.774.996 | 1,00 | 156.761.815 | 1.368.149.954 | 0,11 | 1,00 | 0,11 | 0,56 |

| OFERENTE | RENTABILIDAD ( no debera ser Negativo ) | | | | | | TOTAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2016 | | | 2017 | | | | | |
| | Utilidad Neta | Capital | Ratio | Utilidad Neta | Capital | Ratio | Ratio 2016 | Ratio 2017 | Promedio |
| BM SERVICIOS PUBLICITARIOS | 96.667.995 | 500.000.000 | 0,19 | 124.156.947 | 500.000.000 | 0,25 | 0,19 | 0,25 | 0,22 |

Abg. Alcides Benitez

CPN. Sandra Rosalía Segovia

Lic. Edgar Albariño

Lic. Lourdes Castillo

Lic. Sergio Ayala